



Expedient: 2018/510

Procediment: AY02 Concesión de subvenciones en concurrencia competitiva

Descripció: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA

EDICTO

Se notifica que la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria del día siete de diciembre de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el acuerdo núm. 15, siguiente:

“De acuerdo con la convocatoria hecha por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto del 2018, bases aprobadas por acuerdo del pleno municipal de fecha 30 de mayo del 2017 y publicadas al BOP de Valencia de fecha 17 de agosto del 2017, se han presentado 15 solicitudes de subvención municipal en materia de fomento de la actividad emprendedora y de acuerdo con la instrucción realizada, la Comisión de Valoración prevista a la base undécima de la convocatoria ha dictaminado el siguiente:

PROPUESTAS PRESENTADAS

NIF SOLICITANTE	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	VALORACIÓN	¿ESTÁ EN PLAZO?
52944523H	Fisioterapia	4603,3	3,25	Si
33402943C	Recursos humanos	4787,99	3,05	Si
19008659X	Recursos humanos	4787,99	3,05	Si
B98922826	Restaurante	5000	5,5	Si
74511777B	Activitats extraescolares	1337,13	3,25	Si
J40502635	Bar	3001,01	3,65	Si
44797943S	Enseñanza de idiomas	5000	3	Si
y5014968Q	Enseñanza de idiomas	5000	3,25	Si
20470836P	Estudio diseño	5000	3,55	Si

Código Seguro Verificación: 12002212763024775355
<http://sede.sagunto.es>



J98939408	Guarderia	5000	4,5	Si
X8306317M	Masagista	2270	3,15	Si
33400874K	Asesoramiento y comercio de ropa	3409,75	3,05	Si
J98966666	Pastelería	3535,28	4,3	Si
45799802V	Espectáculos	4022,00	2,1	Si
33401760X	Actividades físicas	2.273,5	3,05	Si

De acuerdo con lo que establecen las bases de la convocatoria, se excluye la propuesta que acto seguido se relaciona atendido que no puede alcanzar la condición de persona beneficiaria por el motivo que se indica:

33401760X	BASE 2º 2.D
-----------	-------------

As pues, la evaluación de los criterios previstos en el baremo de la base décima de la convocatoria ofrece los siguientes resultados:

SOL-LICITANT	Criterio 1. Ocupación	Criterio 2. Forma jurídica	Criterio 3. RSE	Criterio 4. Sector d'interés	Criterio 5. innovación	TOTAL
52944523H	1.25	0	0	2	0	3.25
45799802V	1	0	0	1.1	0	2.1
33402943C	1.25	0	0	1.8	0	3.05
19008659X	1.25	0	0	1.8	0	3.05
B98922826	3.5	0	0	2	0	5.5
74511777B	1.25	0	0	2	0	3.25
J40502635	2.25	0	0	1.4	0	3.65



44797973S	1	0	0	2	0	3
Y5014968Q	1.25	0	0	2	0	3.25
20470836P	1.25	0	0	1.8	0.5	3.55
J98939408	2.5	0	0	2	0	4.5
X8306317M	1.25	0	0	1.9	0	3.15
33400874K	1.25	0	0	1.8	0	3.05
J98966666	2.5	0	0	1.8	0	4.3
33401460X	1.25	0	0	1.8	0	3.05

Atendiendo a lo previsto en las bases de la convocatoria, séptima punto 3, la solicitud presentada por el solicitante identificado como 45799802V no es subvencionable.

De acuerdo con la valoración hecha por la Comisión y lo previsto en la normativa sustantiva reguladora de la materia.

Visto todo lo anterior y de conformidad con el informe-propuesta del técnico de Promoción Económica, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

1.- Aprobar la concesión de las subvenciones por fomento de la actividad emprendedora a las personas que acto seguido se relaciona y por los importes siguientes

NUM ORDEN	CIF	ACTIVIDAD	PUNT.	IMPORTE SOLICITADO	IMPROTE SUBVENCION
1	B98922826	Restauración	5.5	30.400	5000
2	J98939408	Escuela infantil	4,5	6.160,24	5000
3	J98966666	Pastelería	4,3	3.535,28	3535,28
4	J40502635	Copas y música	3,65	3.001,01	3001,01
5	20470836P	Estudio de	3,55	5.130,52	5000



		diseño			
6	Y5014968Q	Enseñanza de idiomas	3,25	6.105,51	5000
9	52944523H	Fisioterapia	3,25	4.603,30	4603,3
12	74511777B	Actividades extraescolares	3,25	1.337,13	1337,13
11	X8306317M	Masajista	3,15	2.270	2270
7	19008659X	Asesoría RRHH	3,05	4.787,99	4787,99
8	33402943C	Assessoria RR.HH.	3,05	4.787,99	4787,99
10	33400874K	Asesoramiento moda	3,05	3.409,75	3409,75
13	44797943S	Enseñanza de idiomas	3	5809,25	2267,55

2.- Disponer la gasto (fase D) a favor de las personas beneficiarias de la subvención mencionadas a el apartado primero.

NUM. ORDEN	CIF	ACTIVIDAD	PUNTUACION	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCION
1	B98922826	Restauración	5.5	30.400	5000
2	J98939408	Escuela infantil	4,5	6.160,24	5000
3	J98966666	Pastelería	4,3	3.535,28	3535,28
4	J40502635	Copas y música	3,65	3.001,01	3001,01
5	20470836P	Estudio de diseño	3,55	5.130,52	5000
6	Y5014968Q	Enseñanza de	3,25	6.105,51	5000

Código Seguro Verificación: 12002212763024775355
<http://sede.sagunto.es>



		idiomas			
9	52944523H	Fisioterapia	3,25	4.603,30	4603,3
12	74511777B	Actividades extraescolares	3,25	1.337,13	1337,13
11	X8306317M	Masajista	3,15	2.270	2270
7	19008659X	Asesoría RRHH	3,05	4.787,99	4787,99
8	33402943C	Assessoria RR.HH.	3,05	4.787,99	4787,99
10	33400874K	Asesoramiento moda	3,05	3.409,75	3409,75
13	44797943S	Enseñanza de idiomas	3	5809,25	2267,55

3.- Reconocer la obligación y Ordenar el Pago de anticipo (fase OP) a favor de las personas beneficiarias de la subvención y por los importes concedidos, todo señalado en los apartados anteriores, con cargo a la aplicación presupuestaria 600.2410.48500 del Presupuesto General vigente, atendido que se ha comprobado que no tienen cantidades pendientes de justificar.

4.- Desestimar las solicitudes que acto seguido se relaciona y por los motivos señalados:

CIF	Motivo
33401760X	Base 2.2. D). No es beneficiaria.
45799802V	Base 7.3. No es subvencionable.

5.- De acuerdo con el previsto a la base decimoséptima de la convocatoria, establecer el plazo de un mes desde el cobro por justificar la subvención otorgada y en todo caso antes del 16 de febrero del 2019. Para justificar las subvenciones concedidas, la persona beneficiaria deberá justificar su aplicación a la finalidad de que fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido, en la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto del proyecto subvencionado con la siguiente documentación:

1. Parte 1.- memoria de actuación
 - i. Memoria de ejecución del proyecto.



- ii. Publicidad efectuada por la persona beneficiaria sobre el financiación público del proyecto.

2. Parte 2.- memoria económica, que contendrá:

- i. Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.
- ii. Relación clasificada de los gastos.
- iii. Las facturas o documentos de valor probatorio añadidos a la relación antes mencionada y acreditación de su pago, a su caso. Los gastos de contratación de personal se acreditarán con las nóminas, los justificantes de cotizaciones a la Seguridad Social y las retenciones convenientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Informamos a las personas beneficiarias que en el sitio web municipal (www.sagunt.es), en la sección de subvenciones, junto con los modelos de impresos para la justificación de las subvenciones, se ha publicado un "Manual de instrucciones de presentación de la cuenta justificativo con aportación de los justificantes de gasto".

6.- En caso de concurrencia de subvenciones para la misma finalidad, la persona beneficiaria de la subvención está obligada a comunicar en el Ayuntamiento de Sagunt las subvenciones concedidas tan pronto como se conozcan (arte. 14.d de la LGS).

7.- La variación de la finalidad de la actuación o la falta de justificación de la realización del proyecto, así como el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y el resto de circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrán dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que s'acorde el conveniencia del reintegro o se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario (arte. 37 LGS y arte. 90 RGLS).

8.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de estas subvenciones. "

Este acuerdo se notifica para que se tome conocimiento a los efectos consiguientes, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, en su caso. Este acto administrativo que tiene carácter definitivo, de conformidad con lo que establece el Art. 114 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa.

Contra este acto podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En el caso de que opte por la interposición del recurso de reposición deberá hacerlo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto. Deberá tener en cuenta que la interposición del recurso de reposición, impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contenciosa-administrativa. El recurso habrá de resolverse y notificarse en el plazo de un mes. En caso contrario, se entenderá desestimado y quedará abierta la vía contenciosa administrativa.

En el caso que decida interponer un recurso contencioso administrativo directamente, deberá hacerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que disponen los artículos 8,14 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.



Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sagunto, jueves, 13 de diciembre de 2018.

El secretario
Emilio Olmos Gimeno

Código Seguro Verificación: 12002212763024775355
<http://sede.sagunto.es>

